REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 4077 - - -

"Por medio del cual se ordena la apertura del proceso por **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-002-2026** cuyo objeto es la **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAMPUES-SEGOVIA-SINCELEJO, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

El Secretario General del Departamento de Sucre y Jefe de Gabinete Encargado amparado en el Decreto No 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 por el cual se delegan funciones en materia contractual y de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Departamento de Sucre.

Que el artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones.

Que, según los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la CONTRATACION POR CONVOCATORIA PÚBLICA, esta se realiza bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo establecido por el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el Departamento de Sucre, según lo señalado en los estudios y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin, requiere contratar el "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAMPUES-SEGOVIA-SINCELEJO, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

Que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso, según se detalló en los documentos del proceso es por la suma de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($36.795.197.097).

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones.

Que la Gobernación del Departamento de Sucre cuenta con los recursos suficientes con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP # 626 de 2026.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 4077 - - -

"Por medio del cual se ordena la apertura del proceso por **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-002-2026** cuyo objeto es la **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAMPUES-SEGOVIA-SINCELEJO, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

Que, en virtud de lo dispuesto por el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de Pliego de Condiciones estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II, para que posibles oferentes y/o interados presentaran observaciones a dicho proyecto.

Que, al proyecto de pliegos de condiciones se presentaron observaciones, y fueron resueltas en debida forma por parte del Secretario de Infraestructura departamental.

Que los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II.Que el Departamento de Sucre convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según la ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación SECOP II.

2

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública **No. LP-002-2026** con las siguientes condiciones:

1) Objeto: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAMPUES-SEGOVIA-SINCELEJO, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

2) Modalidad de Selección: el proceso se realizará a través de **LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA PÚBLICA.**

Presupuesto oficial: TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($36.795.197.097), amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP # 626 de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de contratación se adelantará de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación Secop II, y téngase como lugar para consulta la página web www.colombiacompra.gov.co.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 4077

"Por medio del cual se ordena la apertura del proceso por **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-002-2026** cuyo objeto es la **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAMPUES-SEGOVIA-SINCELEJO, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el pliego de condiciones podrá ser modificado mediante adendas en el plazo señalado en el cronograma electrónico.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada el día 11 SEP 2026

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

3

OSWALDO RENE CAYCEDO ASSIA
SECRETARIO GENERAL y Jefe de Gabinete (E)
Decreto de encargo No. 0643 del 01/07/2026

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	María Angélica torres	Asesora de despacho	
Aprobó	Isaac Cohen Ríos	Subsecretario de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			